

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sancionan con fuerza de

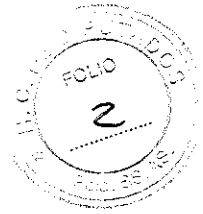
LEY

Artículo 1°.-Incorporase como Apartado 20 del Artículo 49 inc. a) de la Ley 14983 el siguiente:

20) Por la **compraventa de leche cruda** el cero coma cinco **por mil**.....
0,5 0/00 aplicado sobre la base imponible más el IVA de la operación registrada en Bolsa de Comercio. La franquicia no se extiende al costo del transporte al que alude en el Anexo I, ni a la convención sobre "Garantías de Cumplimiento" mencionadas en la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato, rubros que deberán tributar la Alícuota prevista en el Artículo 19 (doce por mil).-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.G. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El sector lácteo ha atravesado en los últimos 15 años profundas crisis y transformaciones, quedando su producción sujeta a decisiones políticas nacionales e internacionales, e incluso al propio factor climático.-

En la actualidad, la producción primaria se concentra en más de un 95% aproximadamente, en las provincias de Buenos Aires (25%), Santa Fe (33%) y Córdoba (37%), y en menor proporción en Entre Ríos y La Pampa con alrededor del 3 y el 1,5% respectivamente.

Debido a los continuos cambios de la realidad en la que vivimos, sujeta a variaciones constantes en el espectro productivo, social y político-económico, es que se entiende necesario realizar un aporte que ayude a comprender las diversas complejidades que debe enfrentar un eslabón de la economía como lo es un productor lechero.-

Es visible como determinados avances en materia económica e impositiva han desfavorecido el funcionamiento y la dinámica de la lechería.

La disposición del sistema impositivo vigente en Argentina, afecta considerablemente la producción de leche y atenta contra la permanencia de los productores en la actividad.

La preocupante situación de la lechería argentina es muy similar a la que viven la mayoría de los tambos en el mundo, lo cual se debe en primera instancia, a la elevada volatilidad del precio internacional de los productos lácteos, cuya última manifestación fue la crisis que padeció la lechería mundial entre mediados de 2014 y mediados de 2016, que afortunadamente comenzó a revertirse en el segundo semestre del año 2016.

A ello le debemos sumar la falta de políticas adecuadas para el sector en la última década, los problemas propios de la economía argentina y los cambios registrados en los precios relativos a partir de fines de 2015 que, junto con la ocurrencia de eventos climáticos extremos, hicieron sumamente difícil para los productores de leche sobrellevar el año 2016, mejorando sensiblemente en 2017 y con eventos climáticos extremos previstos para 2018.

Es en este contexto que se deben buscar herramientas que permitan mejorar la realidad del sector y, en ese sentido, la formalización del contrato de leche cruda entre

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. de B.A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

los productores tamberos y sus compradores de leche, apunta a mejorar las condiciones de comercialización de la materia prima otorgando a las partes mayor previsibilidad en su marco transaccional.

En la actualidad, dichos contratos están en una incipiente etapa de utilización en la provincia de Santa Fe, donde una labor mancomunada entre el Gobierno Provincial, asociaciones de productores y la Bolsa de Comercio de Rosario ha logrado poner esta herramienta a disposición de la cadena láctea.

El contrato de leche cruda sirve para dotar de seguridad jurídica a dicha relación comercial, en lo que respecta a temas fundamentales como son el precio, el plazo, la modalidad de recogida, la calidad y la trazabilidad, generando a la vez instancias de arbitraje en casos de surgir conflictos entre las partes signatarias de este instrumento.

Tanto el tambero como el industrial pasan a tener certezas sobre el tiempo de la relación, los litros de leche que se adquieren y su composición y calidad, lo que permite a las partes organizarse, ser previsibles, y lo que es aun mejor, fijarse metas y objetivos de desarrollo.-

Además, la existencia de este tipo de contratos posibilita acceder a distintas líneas de crédito, que favorecen la inversión y la renovación de equipos, elementos indispensables para el crecimiento. Vale mencionar en este sentido la reciente resolución del Banco de la Nación Argentina, que en su nueva línea de crédito 400_74 para el sector tambero incluye a la cesión de contratos de entrega de leche a las usinas como garantía en las operaciones de hasta 36 meses de plazo.

En la provincia de Buenos Aires la registración de contratos de compraventa de leche cruda entre los productores y la industria procesadora, tributaría en concepto de impuesto de sellos una alícuota del 7,5 0/00 (siete con cinco por mil) si el contrato se encuentra registrado en una entidad habilitada para recaudar el impuesto con alícuota reducida, o del 12 0/00 (doce por mil) si se lo hace en bancos u otra repartición de rentas. En la provincia de Santa Fe, la misma operación tributa el 0,5 0/00 (cero coma cinco por mil).

En un ejemplo sencillo, un contrato para el suministro de 2.000 litros de leche por día tributaría en Santa Fe la suma de \$ 180 por mes, al valor actual de la leche y con la alícuota del 0,5 0/00. En cambio en Buenos Aires, la misma operación tributaría la suma de \$ 3.780 por mes, con una alícuota del 10,5 0/00.

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ahora bien, la concreción del presente proyecto no implica sacrificio fiscal, dado que estamos frente a una nueva modalidad contractual, y para lograr su impulso resulta conveniente modificar la alícuota del impuesto de sellos para los contratos que eventualmente se generen.

El contrato de leche cruda es una herramienta necesaria para el desarrollo del sector, no determinante, pero es al cabo un elemento más que suma a esta actividad y la política fiscal no debe estar ajena a ello.

Es por ello, que en el presente proyecto y como manera de estímulo para el sector y sobre la base de los beneficio que con lleva, se propicia incorporar a nuestra ley impositiva, al contrato de leche cruda y con una alícuota diferenciadora.

No es ocioso resaltar y reiterar lo castigado que ha estado este sector y los numerosos tambos que han cerrado por políticas erráticas o mercados inestables, y es entonces necesario crear una alícuota diferenciada, que estimule al sector a celebrar este tipo de contratos para lograr la confianza comercial tan necesaria.

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores Diputados que voten afirmativamente el presente Proyecto de ley.

OSCAR A. SANCHEZ
Diputado
Bloque CAMBIEMOS
H.C. Diputados Pcia. Eo. As.